



INTEGRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que perciba el Estado procedentes del Fondo General de Participaciones, de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así mismo del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, por los ingresos estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas, Espectáculos Públicos y Hospedaje.

De las cantidades que perciba el Estado, incluyendo sus incrementos, en cada ejercicio fiscal, por concepto de participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como los ingresos Estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas, Espectáculos Públicos y Hospedaje, los Municipios recibirán:

- **I.** El 22% del total de las percepciones que obtengan el Estado correspondientes al Fondo General de Participaciones;
- II. El 100% de lo que reciba el Estado del Fondo de Fomento Municipal en forma directa;
- **III.** El 22% del importe que perciba en forma directa por concepto de Participaciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- **IV.** El 22% del importe que perciba por concepto de Participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- **V.** El 22% del importe que perciba en forma directamente por concepto de participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- VI. El 40% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Nóminas;
- VII. El 100% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal de Espectáculos Públicos;
- **VIII.** Hasta el 100% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos tanto con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera;
- IX. Los ingresos correspondientes al fondo de fiscalización, en base a lo señalado en el artículo 10 de esta ley; y
- **X.** El 22% del importe que perciba el estado por concepto de participaciones del impuesto especial sobre producción y servicios en gasolina y diesel.

El importe que se forme con los porcentajes señalados se distribuirá entre los Municipios en forma directa de acuerdo a las cantidades que resulten de aplicar a su total los coeficientes que para cada Municipio se determine.